CIRCULAR Nº, 972

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 30 de Octubre de 1990

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3°. y 4°. del Decreto Ley N°. 1.757, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Noviembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Noviembre de 1990	\$ 4.224.972
Pago de Subsidio al Sr. Carlos Urrutia Ibañez, voluntario accidentado en actos de servicio per- teneciente al Cuerpo de Bomberos de Parral.	\$ 33.315
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Parral, por concepto de compra de medicamentos y de traslado, para el señor Carlos Urrutia Ibañez, voluntario accidentado en actos de ser- vicio.	\$ 18.375
Restitución de gastos originados por concepto de compra de medicamentos, al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.	\$ 20.480
Restitución de gastos originados por compra de medicamentos, al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 25.264
Restitución de gastos asistenciales, medicamen- tos y de traslado, al Cuerpo de Bomberos de La Unión, derivados del accidente sufrido en actos de servicio por el voluntario Sr. Juan Carlos Furniel Rodríguez.	\$ 127.602

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, originados por atenciones varias a voluntarios accidentados en actos de ser- vicio.	\$ 60.700
Pago de honorarios médicos al Dr. Ricardo Eckardt Labbé, por atenciones profesionales brindadas al Sr. Ramón Albornoz Alveal, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Villarrica.	\$ 15.000
Pago a la Mutual de Seguridad de Santiago, por atenciones prestadas al Sr. Ramón Albornoz Alveal, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Villarrica.	\$ 5.616
	\$ 4.531.324

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44°. del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

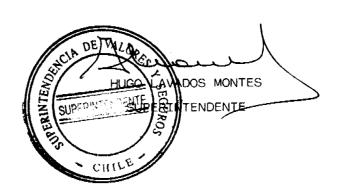
COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	295.000
ALLIANZ	169.363
ASEGURADORA DE MAGALLANES	43.741
CIGNA	217.905
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	243.178
CONTINENTAL	127.690
CRUZ DEL SUR	667.784
CHILENA CONSOLIDADA	636.268
EUROAMERICA	105.196
INTERAMERICANA	124.512
ISE GENERALES S.A.	140.159
ITALIA	45.321
PREVISION	173.700

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REAL CHILENA	\$	39.652
RENTA NACIONAL		39.546
REPUBLICA		200.435
UNION ESPAÑOLA		25.737
OTRAS ENTIDADES		
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$	770.100
CIA. REASEG. BDO. O'HIGGINS		308.044
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		157.993
	\$	4.531.324
	:	

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



 $\mbox{La Circular N°. 971} \ \ \mbox{fue enviada a todas} \\ \mbox{las entidades de seguros del segundo grupo y agentes administradores de } \\ \mbox{mutuos hipotecarios.} \\$